

DIVORCIO

CITACION A:
Egda del Carmen Montanero Macias
R. del E.
EXTRACTO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

JUEZ: Dr. Jorge Arcos Juez Temporal
JUICIO: DIVORCIO No. 2011-0634
TRAMITE VERBAL SUMARIO
ACTOR: JORGE HUMBERTO NORIEGA JACOME
DEMANDADA: Egda del Carmen Montanero Macias
CAUSAL NUMERAL 11 del Art. 110 del Código Civil Vigente
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA: -
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.- Ambato, lunes 12 de septiembre del 2011.- Las 09h40.- VISTOS: Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, la demanda es clara y completa se lo admite al trámite en juicio Verbal Sumario. Cítese a Egda del Carmen Montanero Macias por la prensa mediante tres publicaciones en un diario de la localidad, ante el juramento de la parte actora de desconocer su residencia publicaciones que se harán mediante el término de ocho días de una a otra y de la última publicación deberá comparecer la parte demandada en veinte días a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de rebeldía, previniéndole señalar casillero judicial para notificaciones. Por haberse celebrado el matrimonio en el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, también se citará con el extracto de la demanda en un periódico de la ciudad de Portoviejo, según lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente para sus notificaciones y la autorización que da al Profesional que suscribe.- Notifíquese y cítese.- f) Dr. Jorge Arcos Juez Temporal del Juzgado Primero de lo Civil de Ambato f) Sra. Wania Mayorga G. Secretaria que Certifica.
Particular que llevo a conocimiento de la citada, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial para recibir posteriores notificaciones, bajos prevenciones de rebeldía.
Firma ilegible
Wania Mayorga G.
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO CIVIL.-
Hay un sello
20430/101597

R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO
DE LO CIVIL DE MANABÍ

do en ella, es del tenor siguiente:
JUICIO N° 266 -2011
ACTOR: JOSE ANTONIO VERA CAMPOVER-DE
AB. DEFENSOR: PRISCILA HIDROVO P.
DEMANDADA: JESUS SABINA PATINO PAUTE
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que una vez sustanciado el proceso, mediante sentencia a dictarse, se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a la demandada señora. JESUS SABINA PATINO PAUTE, matrimonio celebrado en la Oficina del Registro Civil, Identificación y Cédulación de la Parroquia Malacatos de la Provincia de Loja, e inscrito en el Tomo 1, Página 45 y Acta 45 del año 1973; fundamento mi demanda en lo dispuesto en el inciso segundo de la causal décima primera del artículo 110 del código Civil vigente.-
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Geovanni A. Godoy Pico, Encargado Juez Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, que con fecha 20 de Julio del 2011, a las 17h05, aceptó la demanda al trámite y dispone que se cite a la accionada señora JESUS SABINA PATINO PAUTE, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad Portoviejo, Provincia de Manabí, por tres ocasiones y en fechas distintas, mediando entre una y otra publicación por lo menos ocho días, esto por cuanto el actor manifiesta bajo juramento su imposibilidad de determinar su residencia actual.
Se le advierte a la demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal de un profesional del derecho en esta ciudad de Calaceta perteneciente al Cantón Bolívar Provincia de Manabí, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, de no hacerlo será considerada rebelde siguiendo con el trámite de la causa.
Lo que se comunica para fines de ley.-
Calaceta, 22 de Septiembre del 2011
Luis Patricio Cevallos Solórzano
SECRETARIO
Del Juzgado 13 de lo Civil de Manabí-Calaceta

F: 6988

R. DEL E.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
Y MERCANTIL DE LOS RÍOS
EXTRACTO DE CITACIÓN

A. ELVIS LUIS CERDENAS CEVALLOS.
SE LE HACE SABER: Que el presente le correspondió conocer a este Juzgado la demanda de divorcio signada con el No. 71 p 2011, deducida por la señora Diana Rosaura Villegas Pincay, en su contra, cuyo extracto es como sigue:
ACTORA: DIANA ROSAURA VILLEGAS PIN-CAY.
DEMANDADO: ELVIS LUIS Cárdenas CE-VALLLOS
OBJETO DE LA DEMANDA: La accionante solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal Sumario se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene con el señor Elvis Luis Cárdenas Cevallos, que dentro del matrimonio han procreado una hija que responde a los nombres de Ariana Nicole Cárdenas Villegas de 8 años de edad y no han adquirido bienes dentro de la sociedad conyugal, por lo que no hay nada

Torres, para el día Lunes doce de Diciembre del dos mil once, en esta Judicatura, ubicada en la Av. César Ruperti y Homero Orcés, de la Parroquia de Leonidas Plaza, Cantón Sucre, esquina, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, los linderos, dimensiones, ubicación y más características del bien a rematarse son los siguientes:
UBICACIÓN: El predio se encuentra ubicado en el sitio Estero de Bigua del cantón Jama, Provincia de Manabí.
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: El predio en mención tiene topografía irregular, dentro del predio se encuentra un chalet de construcción mixta y cubierta de zinc.- El predio tiene sembríos de plátanos, guineos y un área de pasto. Está cercado con alambres de púas y made-ra.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO LEVANTADO: Por el Norte, con 275.98 metros, con Edison Cevallos Medina. Por el Sur, con 197.89 metros, con Gabriel Triviño. Por el Este, con 558.35 metros, con camino público, y Por el Oeste, con 615.99 metros, con Edison Cevallos Medina.
ÁREA DE CUERPO: 11.62 Hectáreas
AVALUO DEL PREDIO:
Valor por Hectáreas: US\$ 1.500,00
Valor total del predio: US\$ 17.430,00
A la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES 00/100, asciende el total del avalúo del bien a rematarse. Los interesados llegado el día del remate presentarán sus ofertas en la secretaría del Juzgado acompañando el porcentaje de ley No se aceptarán aquellas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del total del avalúo. Lo que hago saber al público para los fines legales correspondientes.
Bahía de Caráquez, (L. P.), Octubre 3 del 2011

RENATO CHONLONG ZAMBRANO
SECRETARIO
JUZGADO 7MO CIVIL DE MANABÍ

F: 6987

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO
DE LO CIVIL DE MANABÍ
EXTRACTO DE REMATE

Al público se le hace saber que en providencia dictada el día lunes 26 de Septiembre del 2011, las 08h10, el señor Juez Temporal, encargado del juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, Dr. Luis Mero López, conforme lo dispone el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil, ha señalado el día lunes 14 de noviembre del 2011, desde las 14h00 (dos de la tarde) hasta las 18h00 (seis de la tarde), para que se lleve a efecto el remate del bien inmueble embargado, en el juicio laboral No. 001/2008. Remate que se llevará a efecto en la Sala de esta judicatura en la calle Manta y 9 de Julio de esta Jurisdicción cantonal. Según el informe pericial el bien inmueble a rematarse está ubicado a orillas de la vía Manta-Monte Cristi, en un área de desestabilidad media, plano de forma irregular en planta, tiene el servicio básico de energía eléctrica, con un valor de \$ 15 dólares el metro cuadrado, cuyas medidas y linderos son: FRENTE: 44.70 metros con la vía Manta-Port-

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros
Cta.No.-8038963100 Nro. Cartola
17439350103 del Banco Rumiñahui.
Quien tenga derecho deberá reclamar
dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/12464 (2)mg

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros
Cta.No.-8169261900 Nro. Cartola
17753990211 del Banco Rumiñahui.
Quien tenga derecho deberá reclamar
dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/12464 (3)mg

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA NAVIA S.A. TRANSNAVIA.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NAVIA S.A. TRANSNAVIA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo del Cantón PORTOVIEJO**, el 11/ Agosto/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11. 0542 3 OCT 2011

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 400 Valor US\$ 5,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE.

Portoviejo, 3 OCT 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

AS
2011

F: 32419